

CONTRATOS DE COLABORACIÓN Y ASOCIATIVOS
El ejercicio regular de los derechos subjetivos. Inexistencia de derechos
discrecionales en el ámbito contractual.

Jorge Mosset Iturraspe

1. La norma del art. 1071, 2ª parte del Código Civil no admite derechos subjetivos patrimoniales de ejercicio discrecional.
2. Todos los derechos subjetivos emergentes de los contratos son susceptibles de un control judicial, con base en la norma citada.
3. La discrecionalidad en el ejercicio a menester de una norma legal que así lo prescriba o bien surgir, indubitablemente, de la naturaleza del derecho.
4. El ejercicio de un derecho discrecional será abusivo cuando tenga por fin exclusivo el perjuicio ajeno.